



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2019 00325 00

Bogotá D. C., 1 de junio de 2020

Da cuenta el Despacho que dentro del presente proceso pese a los múltiples requerimientos efectuados por el Despacho para lograr el cumplimiento de lo ordenado mediante fallo de tutela del 27 de mayo de 2019, la incidentada no ha dado cumplimiento.

Es por ello, que mediante auto que antecede, el Despacho requirió a la accionante para que allegara copia de los desprendibles de nómina para esta sede judicial realizar una liquidación aproximada del total de los valores que adeuda Estudios e Inversiones Medicas Esimed S.A.

En ese sentido, el 20 de abril de 2020, la accionante a través de correo electrónico dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante auto que antecede.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la incidentada allegó un certificado por parte del Banco de Bogotá donde informó que la cuenta corriente n°. 380-10615-3 de propiedad de Estudios e Inversiones Médicas S.A. identificada con Nit. 800.215.908-8 se encuentra embargada, razón por la cual, este Despacho **ordenará** oficiar al Banco de Bogotá para que en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que reciba la comunicación, informe de manera detallada a esta sede judicial, quién ordenó el embargo, así mismo, suministre todos los datos de la entidad o corporación que ordenó el embargo y allegue copia del documento de la orden de embargo a Esimed.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese esta decisión únicamente a la incidentante y publíquese esta providencia en la página de la Rama Judicial e infórmese sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR